

## **CIRCULAR N° 82-2020**

**Asunto:** Acuerdo de Corte Plena. Sesión N° 23-2020 del 28 de abril de 2020, en atención a la declaratoria de emergencia nacional, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19.

### **A LOS DESPACHOS JUDICIALES DE PAÍS, ABOGADOS, ABOGADAS Y PÚBLICO EN GENERAL**

#### **SE LES HACE SABER QUE:**

Que la Corte Plena en sesión extraordinaria N° 23-2020, celebrada el 28 de abril de 2020, artículo Único, en atención a las medidas adoptadas por el Ministerio de Salud en resolución MS-DM-3845-2020 de las once horas del veintisiete de abril de dos mil veinte, así como el decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020, en que se declara estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República de Costa Rica, debido a la situación de emergencia sanitaria provocada por la enfermedad COVID-19, acordó lo siguiente:

#### **“CONSIDERANDO**

- 1.-** Que mediante acuerdo de esta Corte de sesión N° 15-2020 del 20 de marzo de 2020, comunicado mediante circular N° 52-2020, esta Corte dispuso adoptar una serie de medidas relacionadas con la prestación de servicios en el Poder Judicial con motivo de la emergencia declarada mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020.
- 2.-** Que en sesión N° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, se dispuso mantener la adecuación de la prestación de servicios del Poder Judicial, dispuesta mediante acuerdo de esta Corte de sesión N° 15-2020 del 20 de marzo de 2020, con motivo de la emergencia declarada mediante decreto ejecutivo 42227-MS emitido el día 16 de marzo de 2020; por la semana del día 13 al 20 de abril del año 2020.
- 3.-** Que esta Corte en sesión extraordinaria N° 20-2020, celebrada el 15 de abril de 2020, artículo Único, dispuso prorrogar los efectos del acuerdo de la sesión N° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, a partir del día 21 y hasta el día 30 de abril del año 2020.
- 4.-** Que mediante resolución MS-DM-3845-2020 de las once horas del veintisiete de abril de dos mil veinte, el Ministerio de Salud, mantiene la prórroga de las medidas sanitarias adoptadas y que se relacionan con el

Poder Judicial, con el objetivo de prevenir y mitigar el riesgo o daño a la salud pública y atender el estado de emergencia nacional dado mediante el Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S del 16 de marzo de 2020 y en procura del bienestar de todas las personas que radiquen en el territorio costarricense de manera habitual ante los efectos del COVID-19, hasta el día 15 de mayo de 2020.

## **POR TANTO**

### **Se acuerda:**

- 1.) Prorrogar los efectos del acuerdo de la sesión N° 18-2020 celebrada el 2 de abril del año en curso, artículo Único, a partir del día 1° y hasta el día 15 de mayo del año 2020.
- 2.) Solicitar un informe al Consejo Superior sobre el desempeño hasta la fecha de las personas en teletrabajo (4.136), en el plazo de 8 días hábiles.
- 3.) Solicitar un informe a la Dirección de Gestión Humana sobre las personas que se encuentran en vacaciones o adelantando períodos de vacaciones (1406); las personas que ya no tienen vacaciones y las personas que todavía tienen vacaciones, en el plazo de 8 días hábiles.
- 4.) Solicitar un informe a la Dirección de Planificación y al Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, sobre los funcionarios y funcionarias que ya están trabajando en la distribución de los dos turnos de 6 de la mañana a las 12 medio día y de las 12 medio día a las seis de la tarde (6712), en el plazo de 8 días hábiles.
- 5.) Solicitar a la Dirección Ejecutiva revisar la viabilidad de comprar mascarillas para todo el personal del Poder Judicial como un implemento a usar durante el horario laboral, en el plazo de 8 días hábiles.
- 6.) Solicitar un informe a la Dirección de Gestión Humana sobre las personas a quienes se les ha descontado vacaciones en razón de la situación de emergencia, se informe como se pueden reintegrar a la vida laboral institucional y las modalidades en que puedan recuperar sus días de vacaciones, lo anterior en el plazo de 8 días hábiles.
- 7.) Solicitar a la Comisión de Emergencias del Poder Judicial que remitan a esta Corte una propuesta para regresar a la normalidad en el Poder Judicial, en el plazo de 15 días hábiles.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría General de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

**San José, 28 de abril de 2020.**

**Lic. Silvia Navarro Romanini  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia**

Ref.: 3267-2020.  
spnr